



Cerro Sombrero, 16 de marzo del 2018.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 111 (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El Ord. N° 0395 de fecha 06-02-2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que deriva la Solicitud de información N° ABO02T-0000892.
- 2) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- 3) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 4) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 24 de noviembre del 2016, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) La Solicitud de Información MU227T0000230 de Pia Calderón Farías, cuyo tenor literal es el siguiente:
"Solicita información respecto de adjudicaciones de Planos Reguladores y/u otras adjudicaciones del Portal de Chileproveedores, con las empresas 1.HABITERRAL LTDA., 2.HABITERRA S.A. E ISABEL ZAPATA ALEGRÍA".
- 2) Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".
- 3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
- 4) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

DECRETO

1° ACCÉDASE, a la entrega de la siguiente información:

De acuerdo a lo comunicado por el funcionario Encargado de Chilecompras, revisados el sistema y el registro en el servidor, en esta entidad edilicia no se encuentran adjudicaciones a los proveedores mencionados.

2° ENTRÉGUESE por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a Pía Calderón Farías, a través del medio que se indican: pcaldef@gmail.com

3° DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

al interesado. **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE**


CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal


CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante